



Neiva, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00219
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JUAN PABLO CRUZ VARGAS como heredero del señor PEDRO ELIAS CRUZ QUIZA
DEMANDADO:	DIVA HERNÁNDEZ ANAYA

Como quiera que la demandada Diva Hernández Anaya a través de su apoderado, propuso *excepción de mérito* se da traslado a las partes, por el término de cinco (05) días, conforme al artículo 370 del C.G.P., para los fines allí indicados.

Para lo anterior, se comparte el link del expediente únicamente a las partes procesales y sus abogados: [2021-00219](#).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva